RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS **CC. JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y **JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA** EN SU CARÁCTER DE USUFRUCTUARIO VITALICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROPIETARIO"**, Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ MISMO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFIESTAN QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A. La Localidad de San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se abastece de agua potable por medio de los Pozos número 01, 02 y 03 de San Miguel. En los últimos meses el pozo número 01 ubicado en el lado sur de esta localidad, el nivel del acuífero prácticamente se encuentra abatido, motivo por el cual solo opera 02 horas al día y aporta un caudal de 02 litros por segundo. Esto ha provocado desabasto en el servicio de agua potable para los habitantes de esta localidad. No obstante, se ha estado brindando apoyo a la población por medio de camiones tipo Pipa.

B. Por lo anterior, se identificó un pozo particular privado conocido con el nombre de "La Huerta", propiedad del Señor José Luis Andrade Becerra, predio ubicado en la calle Prolongación Republica s/n, pasando el arroyo que cruza por la parte sur de la localidad de San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. El pozo privado tiene una profundidad de 170 metros, aporta un caudal aproximado de 16 litros por segundo, con lo cual supliría al pozo número 01 que se encuentra fuera de operación como se señaló anteriormente. Para conectar el pozo particular conocido con el nombre de "La Huerta" es necesario instalar una línea de 400 metros de longitud, de 4" pulgadas de diámetro. Este pozo, de acuerdo a lo manifestado por los propietarios, está en trámite el Título de Concesión ante la Comisión Nacional de Aguas Nacionales.

C. Mediante el presente instrumento se busca utilizar el pozo privado denominado "La Huerta", para cubrir, de manera temporal, el servicio de agua potable para parte de los habitantes de esta localidad, durante la vigencia del presente convenio.

D. Que con fecha 26 veintiséis de marzo del año 2020 dos mil veinte, **"LAS PARTES"** celebraron un Acuerdo de Uso Temporal a efecto de hacer uso del pozo de agua particular privado ubicado al interior de la fracción de un predio rústico ubicado al sur de la Población de San Miguel Cuyutlán al que se le conoce como "La Huerta", así como la infraestructura en él instalada, con el que se abasteció temporalmente de agua potable a parte de los habitantes de la Localidad de San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la cual se constituyó a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros puedan realizar los trabajos de instalación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica y así cumplir con el abastecimiento de agua potable en esta localidad.

E. Que mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se tomó el Punto de Acuerdo número 105/2020, mediante el cual se aprobó, ratificó y se amplió el Acuerdo de Uso Temporal a efecto de seguir suministrando agua potable a la Delegación Municipal de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F. Que en cumplimiento del Punto de Acuerdo 105/2020, citado en el punto inmediato anterior, con fecha 02 dos de octubre del año 2020 dos mil veinte, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Colaboración a efecto de hacer uso del pozo de agua particular privado ubicado al interior de la Fracción de un Predio rústico ubicado al sur del Poblado de San Miguel Cuyutlán, al que se le conoce como "La Huerta", así como la infraestructura en el instalada, mediante el cual se proveyó temporalmente de agua potable a parte de los habitantes de la Localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros puedan realizar los trabajos para la instalación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica y así cumplir con el abastecimiento de agua potable en esta localidad.

G. Que previo a que concluya la vigencia del último Convenio de Colaboración suscrito entre **"LAS PARTES"** con fecha 01 primero de junio del año 2023 dos mil veintitrés, el Gobierno Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Director General de Agua Potable y Saneamiento, le hizo de su conocimiento a **"EL PROPIETARIO"** y a su apreciable familia, de su intención para renovar de nueva cuenta el Convenio de Colaboración a efecto de seguir brindando temporalmente de agua potable a los habitantes de la localidad de San Miguel Cuyutlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

H. Que con fecha 05 cinco de junio del año 2023 dos mil veintitrés, **"EL PROPIETARIO"** dio formal respuesta a la petición formulada por el Gobierno Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Director General de Agua Potable y Saneamiento, manifestando que se encuentran en la mejor disposición de renovar el Convenio de Colaboración en comento, dado su

sentido humano y de apoyo al Gobierno Municipal de **"EL MUNICIPIO"** y a la población de San Miguel Cuyutlán.

I. En ese orden de ideas, mediante el presente instrumento de nueva cuenta se renueva el Convenio de Colaboración, para cubrir, de manera temporal, el servicio de agua potable para parte de los habitantes de la localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PROPIETARIO"**:

A. Que el **C. JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA**, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, quien a la firma del presente se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral bajo folio 0000020170796.

B. Que es mediante escritura pública número 1,533 mil quinientos treinta y tres, de fecha 17 diecisiete, de marzo del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Urzúa Macías, Notario Público número 53 cincuenta y tres, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se acredita tanto que el **C. JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA** es legítimo propietario de la Fracción de un Predio rústico ubicado al sur del Poblado de San Miguel Cuyutlán, así como que el usufructo vitalicio de dicho inmueble los tienen sus Padres los Señores José Luis Andrade Ibarra y María Becerra de Andrade (Finada), dicha fracción cuenta con una superficie aproximada de 4-12-10 cuatro hectáreas, doce áreas y diez centiáreas, y cuenta con los siguientes linderos: **AL NORTE:** Con camino de Herradura a San Miguel Cuyutlán; **AL SUR:** Con el Ejido de San Miguel; **AL ORIENTE:** Con María Tranquilina y José Landino; **AL PONIENTE:** Con José Molina, Juan Real, Ramón Morales y Pablo Navarro, quienes se manifiestan conformes con la celebración del presente acto jurídico.

Al día de hoy, el inmueble antes descrito se ubica en la calle Prolongación República sin número, pasando el Arroyo que se encuentra en la parte Sur de la localidad de San Miguel Cuyutlán, y al que en lo sucesivo se denominará como **"LA FRACCIÓN", dentro de la cual se encuentra un pozo de agua al que se le conoce como "La Huerta", siendo éste último el objeto materia del presente instrumento.**

C. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que la superficie del predio materia del presente instrumento, no se encuentra sujeta a gravamen o procedimiento judicial alguno.

D. Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad número 600, interior Puerta del Sol número 171, Fraccionamiento Puerta de Plata, Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45116.

E. Que es su voluntad contribuir con el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de aportar a reducir el problema de abastecimiento de agua potable en la localidad de San Miguel Cuyutlán.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre

del año 2021 dos mil veintiunos, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que comparecen a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas y el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"**, como responsables de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración.

G. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

H. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

Una vez señaladas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** sujetan su voluntad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Mediante el presente instrumento **"EL PROPIETARIO"**, con el consentimiento del usufructuario, facilita para su uso **"LA FRACCIÓN"**, especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", así como la infraestructura en el instalada, mediante la cual se abastecerá temporalmente de agua potable a parte de los habitantes de la Localidad de San Miguel Cuyutlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros, puedan realizar los trabajos para la instalación y/o mantenimiento de infraestructura hidráulica para cumplir con el abastecimiento de agua potable a dicha localidad, sin llegar a afectar el manto acuífero tal y como sucedió en los pozos que se utilizaban para los usuarios; si ello llegara a suceder **"EL MUNICIPIO"** resolverá por todos los medios la solución en definitiva en favor del propietario.

En virtud de facilitar el uso de **"LA FRACCIÓN"** constituido conforme al párrafo anterior de esta cláusula PRIMERA, **"EL PROPIETARIO"** en este acto reconoce la afectación a **"LA FRACCIÓN"**, especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", y refrenda en este acto a **"EL MUNICIPIO"** el uso y el disfrute de la misma que le permita llevar a cabo, con base en la necesidades, proyectos y actividades que se

refieran a la instalación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica instalada por **"EL MUNICIPIO"** en el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", equipamiento el cual se describe a continuación:

EQUIPAMIENTO DEL POZO "LA HUERTA" EN SAN MIGUEL CUYUTLÁN	IMPORTE
MOTOR SUMERGIBLE 75 HP 440 V, MODELO: 60144603, No. DE SERIE 62:55169	$230,084.81
BOMBA: DE 25 LPS 75 HP MARCA: ALTAMIRA MODELO:KOR25R750-10-1B	$50,053.71
TABLERO DE CONTROL CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE 125 HP 440V, NO. DE SERIE: M200901255 MODELO: ACQ580-01-169A-4 MARCA: ABB	$411,990.31
CABLE SUMERGIBLE: CALIBRE 3 X 1/0	$146,193.20
TRAMO DE TUBERIA DE ACERO AL CARBÓN: CED 40 d 6" X 6.40.	$289,394.82
SUB TOTAL: **MÁS IVA (16 %)** **TOTAL:**	**$1´127,716.85** **$ 180,343.70** **$1´308,151.55**

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente instrumento será a partir del día **01 primero de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés** hasta el día **31 treinta y uno de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.**

"LAS PARTES" acuerdan de manera clara y expresa, que el presente instrumento será obligatorio e irrevocable durante su vigencia y será prorrogable, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a conservar **"LA FRACCIÓN"**, cuidando de ellas con toda diligencia.

B. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no utilizar **"LA FRACCIÓN"** para uso distinto del convenido en el presente Convenio de Colaboración.

C. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a devolver inmediatamente **"LA FRACCIÓN"**, cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.

D. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar las obras que se requieran a efectos de facilitar el libre tránsito a **"EL PROPIETARIO"** y a la comunidad.

E. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar mantenimiento de la red hidráulica, así como de una de las pilas de **"LA FRACCIÓN"**.

F. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a través de la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Agua Potable, a realizar el empedrado del Camino Real por donde va la línea del agua, así como realizar el mantenimiento de los tramos de camino en donde sea necesario al interior de **"LA FRACCIÓN"**.

G. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a través de la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Agua Potable, a reparar el vado por donde pasa el arroyo, el cual se considera urgente dado que inicia temporal de lluvias.

H. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a revisar del manto acuífero del pozo cada 10 días, para prevenir y realizar las atenciones necesarias del mismo.

I. **"EL MUNICIPIO"** se compromete, al concluir el presente convenio, a que sus colaboradores le den seguimiento a los compromisos pendientes por resolver y que, sobre todo, exista un apoyo en el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, del buen funcionamiento del pozo y del estudio periódico de los niveles del manto acuífero del pozo por un tiempo de seis meses posteriores al término de este convenio de Colaboración.

J. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a apoyar a **"EL PROPIETARIO"** en todos los trámites administrativos y legales que necesiten resolver durante y de forma posterior a que concluya la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

K. **"EL MUNICIPIO"** se obliga, para que de ser necesario por lo anteriormente expuesto, a proporcionar agua para las instalaciones de **"LA FRACCIÓN"** sin ningún costo para **"EL PROPIETARIO"**.

L. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a que en el supuesto de que se llegue a abatir el nivel del manto acuífero del pozo, a resarcir económicamente a **"EL PROPIETARIO"** por los daños y perjuicios y a iniciar de inmediato con los trabajos para realizar un nuevo pozo en **"LA FRACCIÓN"** favor de **"EL PROPIETARIO"** sin que implique costo alguno para éste.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROPIETARIO":

"EL PROPIETARIO" se obliga a garantizarle a **"EL MUNICIPIO"**, el uso pacífico de **"LA FRACCIÓN"**, especialmente el pozo particular privado ubicado al interior de ésta, que se conoce con el nombre de "La Huerta", materia del presente instrumento, durante todo el tiempo que dure la vigencia del mismo, sin que sea responsable, en ningún caso, por los daños y perjuicios ocasionados a **"EL MUNICIPIO"**, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por actos u omisiones cometidas por terceras personas ajenas a **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- En este acto **"LAS PARTES"** renuncian a las disposiciones de carácter civil y mercantil respecto de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, acordando en este acto que la única forma de hacer modificaciones al presente contrato, es a través de Convenio Modificatorio o Adendum respectivo, de forma escrita, con firma autógrafa de **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que queden integrados para su solución los siguientes puntos que a continuación se mencionan:

A) Solicitar que por lo menos una vez a la semana el camión colector de la basura que dé el servicio, suba hasta la **"LA FRACCIÓN"** señalando el día.

B) Que la seguridad pública municipal suba hasta **"LA FRACCIÓN"** a hacer rondines de vigilancia por el camino real.

C) Darnos copia de los dictámenes que se hicieron a los niveles del manto acuífero el inicial que fue en marzo así mismo los estudios que se realicen de manera periódica cada 10 días para detectar que los niveles del manto acuífero y de la presión del agua no registren una disminución peligrosa que ponga en riesgo el agua del pozo.

D) Darnos a conocer una relación de los usuarios que se están beneficiando con el agua del pozo, cuántos tienen aljibe, cuantos tienen tinaco y cuantos de llave directa.

E) **"EL MUNICIPIO"** acuerda con **"EL PROPIETARIO"** de la huerta en hacer los trabajos necesarios para reinstalar el medidor de la instalación eléctrica del pozo a la parte frontal de la entrada principal de la Huerta tal y como lo requiere la CFE.

F) Para no afectar el manto acuífero se acuerda trabajar la bomba con horarios alternos, quedando de la siguiente manera:

Cinco días por semana en un horario de 08:00 a 18:00 horas.

Y dos días de descanso por semana, entre los días lunes a jueves, a elección de **"EL MUNICIPIO"**.

G) **"EL MUNICIPIO"** nombrará de inmediato a una persona con nombre y teléfono para que sea enlace de atención y soluciones de problemas que se presenten en el cumplimiento de la presente Renovación de Convenio de Colaboración.

H) **"EL PROPIETARIO"** nombra al C. Alejandro Andrade Becerra con número de teléfono 33 3171 2135 o 33 1918 2649 como enlace para atender los asuntos de la presente Renovación de Convenio de Colaboración, y al C. Gabriel Silva Ruvalcaba en los asuntos al interior el Rancho (Bomba eléctrica, electricidad y red hidráulica) teléfono 33 2552 6886.

I) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a brindar a **"EL PROPIETARIO"** toda asesoría, gestiones y trámites administrativos y legales que resulten necesarios a efecto regularizar cualquier tema que tenga relación con el inmueble materia del presente convenio de colaboración, el cual se encuentra debidamente descrito en el inciso B. del apartado de Declaraciones de **"EL PROPIETARIO"**, sin mediar consecuencias económicas para éste y su familia que en lo general son maestros y la mayoría jubilados.

J) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a intensificar las campaña de concientización sobre el uso y cuidado del agua, tanto de las posibles sanciones por el desperdicio o uso desmedido de agua así como realizar una recomendación a los habitantes de la localidad de San Miguel Cuyutlán, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a que construyan aljibes, cisternas o depósitos para almacenar agua.

En el entendido de que los compromisos no contemplados en la presente Renovación de Convenio de Colaboración, han sido cumplidos por **"EL MUNICIPIO"** a entera satisfacción de **"EL PROPIETARIO"**.

SÉPTIMA.- Convienen **"LAS PARTES"** que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena intención, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera suscitarse, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan preservar la confidencialidad de toda la información, disposiciones, términos y condiciones del presente instrumento y respecto a todos los documentos recibidos en relación con el mismo, así como, a no divulgarla a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cinco tantos y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día **01 primero de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

"EL PROPIETARIO"

C. JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA

"EL USUFRUCTUARIO VITALICIO"

C. JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR
Director General de Obras Públicas

ING. JOSÉ JULIO AGRAZ
Director General de Agua Potable

TESTIGOS DE HONOR

C. JAVIER ALCALÁ HERRERA
Presidente del Comisariado Ejidal

JOSÉ LUIS LOPEZ ROMERO
Ex Presidente del Comisariado Ejidal de San Miguel Cuyutlán

GREGORIO CERVANTES MORENO
Delegado de San Miguel Cuyutlán

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS FÍSICAS JOSÉ LUIS ANDRADE BECERRA Y JOSÉ LUIS ANDRADE IBARRA.